

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 20 de febrero de 2023.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	170
Proceso:	Matrimonio
Contrayentes:	Jhonier Alberto Montoya – Yesenia Serna Maldonado
Radicado:	15572-40-89-002-2023-00035-00

El Despacho decide sobre la solicitud de matrimonio presentada por los contrayentes arriba mencionados. Para ello, considera:

1. Con el fin de efectuar el control correspondiente, es necesario que se aclare al Despacho y alleguen todas las pruebas correspondientes respecto a:
 - 1.1. Si han contraído nupcias anteriores con personas diferentes, de ser afirmativo, especificar el tipo de unión y la forma de terminación de la misma.
 - 1.2. Si en anteriores relaciones se procrearon hijos, especificando sus fechas de nacimiento para conocer si son menores de edad, en caso afirmativo, se deberá precisar si se realizó inventario solemne de bienes o de ser procedente adelantar el mismo el bajo las directrices del numeral 3 del artículo 617 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 *del C.G.P* se inadmitirá la solicitud y se concederá al demandante el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** para que corrija las deficiencias señaladas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,**

II. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio presentada por **JHONIER ALBERTO MONTOYA - YESENIA SERNA MALDONADO** por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

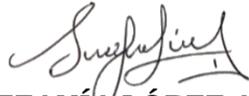
Por Estado No. 019
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** la cual correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 20 de febrero de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 169
Proceso: Restitución de Tenencia
Demandante: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas -Fondo Para La Reparación Integral A Las Víctimas
Demandado: Fanny Martínez Fernández
Radicado: 15-572-40-89-002-2023-00026-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en contra de la señora **FANNY MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** con fundamento en el artículo 90 del C.G.P y Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora allegar Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 88-10614 de la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, teniendo en cuenta que el mismo no fue aportado con el libelo introductor.
2. De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá el extremo activo informar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en la demanda corresponde al utilizado por la señora **FANNY MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, además de informar la forma como la obtuvo la dirección de correo electrónico y allegar las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.976.213 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 172.734 del C.S. de la J, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos a los que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 019
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que la Cooperativa COOPSANSIMON allegó respuesta al oficio de levantamiento de medida de embargo. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 21 de febrero del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 160
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Enrique Espitia Rojas
Radicado: 15-572-40-89-002-2017-00068-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas la respuesta allegada por la cooperativa COOPSANSIMON mediante la cual informa que el demandado no se encuentra vinculado ni posee productos en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 019 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.</p>  <p>STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que los bancos BANCOLOMBIA, BOGOTÁ y DAVIVIENDA allegaron respuestas al levantamiento de la medida de embargo ordenada. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 21 de febrero del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 158
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Farid Bautista Pérez
Radicado: 15-572-40-89-002-2017-00253-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas las respuestas allegadas por los BANCOS BANCOLOMBIA, BOGOTÁ y DAVIVIENDA en las cuales señalan que tomaron atenta nota de la orden de levantamiento de medida cautelar comunicada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 019 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.</p>  <p>STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que el auxiliar de la justicia Santiago Upegui Ternera presentó informe de su gestión. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 21 de febrero del 2023.


STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Auto. No. 164
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Petrolera - Coopetrol
Demandado: Leidy Katherine Sepúlveda Velásquez
Radicado: 15-572-40-89-002-2022-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas el informe presentado por el auxiliar de la justicia Santiago Upegui Ternera, mediante el cual señala las condiciones en que recibe el bien inmueble embargado y secuestrado el día 08 de febrero de 2023. Lo anterior para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 019
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 22 de febrero del 2023.


STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que el banco POPULAR allegó respuesta al levantamiento de la medida de embargo ordenada. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 21 de febrero del 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 162
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Andrés Camilo Sierra Palacios
Radicado: 15-572-40-89-002-2022-00242-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas la respuesta allegada por el BANCO POPULAR en la cual señala que tomaron atenta nota de la orden de levantamiento de medida cautelar comunicada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 019 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.</p>  <p>STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE SECRETARIA</p>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta Localidad allegó oficio No. 0309 solicitando la conversión del depósito judicial que fue consignado dentro del proceso de Avalúo de perjuicios por imposición de servidumbre de hidrocarburos Radicado 2022-00306-00. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 20 de febrero de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: 171
Proceso: AVALÚO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS
Demandante: UNIÓN TEMPORAL ISMOCOL -JOSHI-PARKO
Demandados: WILSON ALBERTO VALENCIA TORRES EN CALIDAD DE
HEREDERO DETERMINADO DE ROSA AMELIA TORRES DE VALENCIA Y
HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado: 15-572-40-89-002-2022-00306-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia No. 1171 de seis (6) de diciembre de 2022 se ordenó devolver a la entidad demandante el título judicial No. 415600000070774 por valor de \$134.511.153,00; sin embargo, teniendo en cuenta que el dinero referido continua a órdenes del presente proceso, y dada la petición efectuada por el Juzgado el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta Localidad **SE ORDENA LA CONVERSIÓN** del referido título judicial con destino al siguiente proceso.

Juzgado: Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá
Proceso: Avalúo de Perjuicios por Imposición de Servidumbre de Hidrocarburos
Radicado: 15-572-49-89-003-2023-00024-00
Demandante: Unión Temporal Ismocol – Joshi – Parko
Demandados: Wilson Alberto Valencia Torres y otros

Por Secretaria efectúese la conversión del título judicial y líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 019
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.



STHEFANÍA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informando que los bancos BBVA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, COLPATRIA, FALABELLA y DAVIVIENDA allegaron respuestas a la medida de embargo ordenada. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 21 de febrero del 2023.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 159
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Aura Rocío Jaimes Hernández
Radicado: 15-572-40-89-002-2023-00022-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas las respuestas allegadas por los BANCOS BOGOTA y FALABELLA en las cuales señalan que la medida de embargo comunicada fue registrada sobre los productos de captación del titular; sin embargo, informan que el saldo actual de la cuenta de ahorros está cobijado por el monto de inembargabilidad.

De otro lado, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes interesadas las respuestas allegadas por los bancos BBVA, OCCIDENTE, COLPATRIA y DAVIVIENDA mediante las cuales informan que el demandado no se encuentra vinculado ni posee productos en dichos bancos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 019
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 22 de febrero de 2023.



STHEFANIA LÓPEZ AGUIRRE
SECRETARIA